

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1756 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013311

Señor(a)
LATEXQUIM LTDA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“GUANTES DE LIMPIEZA”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N° NC2018/0013311 del 7 de diciembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un guante de limpieza que impida deslizamientos de agua hasta el antebrazo y que durante el transcurso de la operación no se deslice hacia la muñeca evitando dejar descubierto el antebrazo y así obviar posibles contaminaciones.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona unos guantes desechables para el desarrollo de actividades domésticas e industriales que comprenden unas estrías paralelas al antebrazo con vértices de ángulos de confluencia menores a 90° para mantener cubierto el brazo durante toda la operación, unos antideslizantes distribuidos por la palma de la mano el guante que evita el deslizamiento de productos y una franja de doble en la parte superior que evita el deslizamiento de líquidos al antebrazo del operario.

2. No son Modelos de Utilidad (Art. 82 D486)

Las reivindicaciones 2 a 4 definen los colores del guante como características técnicas esenciales del objeto reclamado, sin embargo, de acuerdo al Art. 82 de la Decisión 486 *“No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético”*. De este modo, reivindicaciones 2 a 4 no son materia de estudio en el examen de patentabilidad.

3. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1756 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013311

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013311 del 7 de diciembre de 2018, tituló la invención como: “GUANTES DE LIMPIEZA”. Este título no se relaciona completamente con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “GUANTES DE LIMPIEZA CON ESTRÍAS Y ZONA RUGOSA ANTIDESLIZANTE”.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El fragmento: “(...) *para mantener cubierto el brazo durante toda la operación*” (reiv. 1) corresponde a una funcionalidad, la cual puede estar presente en las reivindicaciones, pero no le puede dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de la invención, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La expresión: “(...) *cerca*” (reiv. 1) es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.

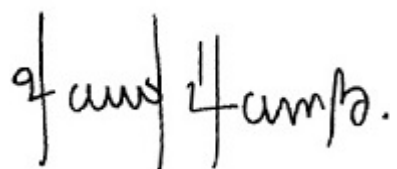
4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de diciembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1756 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013311

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0013311		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07/12/2018						X			
Solicitante									
LATEXQUIM LTDA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 4					
Palabras clave utilizadas				Glove*, (anti-slip or (anti 1d slip) or antislip or (rough near (surface or area or palm))), (striation* or channel* or rib* or fold*), angle, degree					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A41D 19/00, A41D 19/015, A41D 13/08				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO13261443	29/11(2013	-	-				A	
	CO15194771	29/02/2016	-	-				A	
Patbase	US1769977	08/07/1930	-	-				A	
	US2006218697	05/10/2006	-	-				A	
	US5848440	15/12/1998	-	-				A	
	KR20100007072	08/07/2010	-	-				A	
	US5452478	26/09/1995	-	-				A	
	US2017156422	08/06/2007	-	-				A	
	US2006150300	13/07/2006	-	-				A	
Orbit	WO2005036997	28/04/2005	-	-				A	
	WO2015022819	19/02/2015	-	-				A	
	CN105725315	06/07/2016	-	-				A	
	WO2010127123	04/11/2010	-	-				A	
	CA2137938	15/06/1995	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1756 de 29 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013311

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 05/04/2019	
Examinador: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS	